



RAD. No. 2014-00360-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente Proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita la transferencia de los depósitos judiciales faltantes a una cuenta bancaria, en razón a que por Auto de fecha 19 de febrero de 2024 se dispuso la entrega del título judicial No. 463030000811826 del 06/12/2023 por valor de \$20.829.933,02; pero conforme al inciso final del numeral quinto de la Circular PCSJC21-15 de 08/07/2021 emanada del C. S. de la J., debe cancelarse dicho título judicial a través de abono en cuenta, por exceder el monto de quince (15) S.M.L.M.V.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 02 de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
Dos (02) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **MABEL DEL ROSARIO RIVERO ORTEGA**, identificada con C.C. No. 64.563.041; en memorial adjunto, solicita que se ordene la consignación de la suma de **\$22.504.602,02** por concepto de títulos judiciales, debido a que no se han efectuado materialmente su entrega a través del Banco Agrario de Colombia S.A., descontados de las sumas dinerarias que por concepto de crédito percibe la parte ejecutada **ZOIRIS DEL CARMEN RUIZ PUCHE**, identificada con C.C. No. 64.553.213 como contratista del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" Regional Sucre; con el propósito de sustentar su petición, el litigante anexa certificación bancaria en la que consta que es el titular de la cuenta de Ahorros No. **59212053**, habida en el Banco de Bogotá.

Ahora bien, como quiera que en Auto adiado 19 de febrero de 2024 antecedente, se ordenó la entrega previo endoso e identificación al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, Abogado **JESUS DAVID MARQUEZ DE LA ESPRIELLA**; identificado con C.C. No. 92.641.300 de Sincelejo-Sucre y Tarjeta profesional No. 176.461 del C.S. de la J; de treinta y nueve (39) títulos judiciales; en los que se incluyeron seis (06) cuya adición es la que arroja el monto de **\$22.504.602,02**; que vendrían a ser los que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita en la hora de ahora se depositen en la **Cuenta de Ahorros No. 592120539** habida en el Banco de Bogotá, perteneciente a este último, razón por la que se dispondrá inicialmente la anulación de la orden de pago de seis títulos judiciales que se describen a continuación: **No. 463030000811821** de fecha **06/12/2023**, por valor de **\$78.101,00**; **No. 463030000811822** de fecha **06/12/2023** por valor de **\$399.142,00**; **No. 463030000811823** de fecha **06/12/2023** por valor de **\$399.142,00**; **No. 463030000811824** de fecha **06/12/2023** por valor de **\$399.142,00**; **No. 463030000811825** de fecha **06/12/2023** por

valor de **\$399.142,00** y **No. 463030000811826** de fecha **06/12/2023** por valor de **\$20.829.933,02**; para un gran total de **\$22.504.602,02**, y así quedará en la resolutive de este proveído. Por otro lado, como quiera que este quantum rebasa el monto de 15 SMLMV, se dispondrá el abono en cuenta en favor a la parte ejecutante, en atención a lo establecido en el inciso final del ordinal quinto de la Circular PCSJC21-15 de 08/07/2021 emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, que ad literam establece: *"De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos. Protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables"*.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Anúlese la orden de pago de seis (06) títulos judiciales, efectuados en favor del Mandatario Judicial de la parte ejecutante, en proveído calendado 19 de Febrero de 2024 antecedente, los cuales se discriminaron así:

Número	Fecha	Valor
463030000811821	06/12/2023	\$ 78.101,00
463030000811822	06/12/2023	\$ 399.142,00
463030000811823	06/12/2023	\$ 399.142,00
463030000811824	06/12/2023	\$ 399.142,00
463030000811825	06/12/2023	\$ 399.142,00
463030000811826	06/12/2023	\$ 20.829.933,02

Para un total de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$22.504.602,02)**, descontados de las sumas dinerarias que por concepto de crédito percibe la parte ejecutada **ZOIRIS DEL CARMEN RUIZ PUCHE**, identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 64.553.213 como contratista del ICBF Regional Sucre.

SEGUNDO: Ordénese la consignación en la **Cuenta de Ahorros No. 592120539** habida en el Banco de Bogotá; perteneciente al Apoderado Judicial de la parte ejecutante, Abogado **JESUS DAVID MARQUEZ DE LA ESPRIELLA**; identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.641.300 y Tarjeta Profesional No. 176.461 del C. S. de la J., de seis (06) títulos judiciales que se discriminan de la siguiente forma:

Número	Fecha	Valor
463030000811821	06/12/2023	\$ 78.101,00
463030000811822	06/12/2023	\$ 399.142,00

463030000811823	06/12/2023	\$ 399.142,00
463030000811824	06/12/2023	\$ 399.142,00
463030000811825	06/12/2023	\$ 399.142,00
463030000811826	06/12/2023	\$ 20.829.933,02

Para un total de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$22.504.602,02)**, descontados de las sumas dinerarias que por concepto de crédito percibe la parte ejecutada **ZOIRIS DEL CARMEN RUIZ PUCHE**, identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 64.553.213, en su calidad de contratista del ICBF Regional Sucre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 757fa873df5284fee195250d8d34f6e398cec97b52d0fa7bc8464a49ed63276b

Documento generado en 02/04/2024 01:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>